



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 2 de diciembre de 2015

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA TITULACIÓN
DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA EN CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE**

Acuerdo por el que se establecen las Bases para la Titulación del Programa Académico de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1°.

Las presentes bases tienen por objeto reconocer y acreditar los estudios de licenciatura realizados en los centros educativos de la Universidad Autónoma de Nayarit, para ejercer la profesión del programa académico de Cultura Física y Deporte, aprobado por el Consejo General Universitario.

Artículo 2°.

Las presentes bases son de observancia obligatoria en el programa académico de Cultura Física y Deporte del Área Académica de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma de Nayarit y tiene como finalidad regir la organización y el desarrollo para la obtención del título profesional.

Artículo 3°.

En todas las modalidades de titulación, el alumno deberá cumplir con lo dispuesto en el programa académico de Cultura Física y Deporte del Área Académica de Ciencias de la Salud.

Artículo 4°.

Las opciones de titulación para los planes de estudio que se definen como aplicables para las carreras de Licenciado en Cultura Física y Deporte son:

- I. Tesis;
- II. Promedio general;
- III. Examen de conocimientos;
- IV. Acreditación de estudios de posgrado;
- V. Curso de titulación;
- VI. Memoria de experiencia profesional, y

VII. Generación o aplicación del conocimiento.

Artículo 5°.

Los requisitos administrativos generales que el alumno deberá cubrir para elegir por una opción de titulación son los siguientes:

- I. Cubrir la totalidad de los créditos que integra el programa académico;
- II. Presentar original y copia de constancia de no adeudos con la institución;
- III. Constancia de resultados del examen de acreditación de inglés (EXACRI);
- IV. Constancia de terminación del servicio social de conformidad con la normatividad vigente;
- V. Constancia del examen de egreso de licenciatura;
- VI. Presentar original y copia de la carta de pasante;
- VII. Presentar solicitud de titulación ante la coordinación del programa académico para elegir una opción;
- VIII. Acreditar los derechos de reinscripción, con los recibos de pago correspondientes, y
- IX. Realizar una donación de material bibliográfico acorde a las unidades de aprendizaje del programa académico de Cultura Física y Deporte.

Artículo 6°.

Para realizar los procesos generales para la aceptación, el registro y acto académico de las diferentes opciones de titulación el alumno solicitará la opción de titulación a la coordinación del programa académico, para su registro respectivo.

La coordinación del programa académico entregará al alumno el oficio el cual valida la forma de titulación previamente elegida. Además especificará los periodos y tiempos para cumplir con el proceso de titulación.

La coordinación del programa académico entregará al alumno un oficio en donde se especifique la fecha, hora y lugar del acto académico; así mismo, deberá incluir el nombre de los sinodales.

Artículo 7°.

Los integrantes del sínodo emitirán el acta de examen profesional en donde se contemple el dictamen final, el cual será inapelable y el resultado podrá ser:

- I. Aprobado por unanimidad con mención honorífica.- Cuando el alumno sea aprobado por todos los integrantes del sínodo emitiendo un veredicto favorable, al demostrar conocimientos y habilidades sobresalientes tanto en la elaboración como en la defensa verbal de la tesis; además de considerar una trayectoria académica sobresaliente, con un promedio mínimo general de 94, sin haber acreditado unidades de aprendizaje en periodos de recuperación. Este veredicto se considerará para las siguientes opciones de titulación: Tesis, generación o aplicación de conocimiento (diseño o rediseño de equipo o maquinaria, estudio diagnóstico o de evaluación, premio por investigación desarrollada), propuesta metodológica o pedagógica.
- II. Aprobado por unanimidad.- Cuando el alumno sea aprobado por todos los integrantes del sínodo emitiendo un veredicto favorable, al demostrar amplio dominio en la réplica verbal y haber presentado un documento recepcional que cubra de manera satisfactoria los elementos requeridos. Este veredicto se considerará para las opciones siguientes: tesis, promedio general, examen de conocimientos, acreditación de estudios de posgrado, curso de titulación, memoria de experiencia profesional, generación o aplicación de conocimiento (premio por investigación, diseño o rediseño de equipo o maquinaria, estudio diagnóstico o de evaluación).
- III. Aprobado por mayoría.- Cuando el alumno sea aprobado por dos de los tres integrantes del sínodo, al haber demostrado suficiente dominio durante la réplica verbal, haber presentado un documento recepcional que cubra de manera satisfactoria los elementos requeridos. Este veredicto se considerará para las siguientes opciones: Tesis, curso de titulación, memoria de experiencia profesional, generación o aplicación de conocimiento (diseño o rediseño de equipo o maquinaria, estudio diagnóstico o de evaluación, premio por investigación desarrollada), propuesta metodológica o pedagógica.
- IV. No aprobado.- Cuando dos de los sínodos emiten un veredicto no favorable al alumno, al considerar los argumentos insuficientes durante la réplica verbal.

Los sinodales entregarán por escrito las observaciones pertinentes para atenderse en un plazo no mayor a tres meses. En caso de no aprobarse en la segunda presentación de su examen, el alumno deberá optar por otra opción de titulación.

Artículo 8°.

Las instancias que participarán en el proceso de titulación son las siguientes:

- I. El coordinador del programa académico.- Será el encargado del registro y validación de la opción de titulación, así como de la asignación mediante oficio de los integrantes del comité de titulación y sinodales que participarán durante el proceso;
- II. El comité de titulación.- Estará integrado por el director y dos o más asesores.
- III. El director.- Será un docente del programa académico con al menos el grado de maestría, designado por el coordinador del programa. Sus funciones estarán encaminadas a dirigir, aprobar y brindar asesoría metodológica y disciplinar sobre el documento recepcional para la obtención del grado que elabore el alumno en las opciones de titulación de tesis, curso de titulación y memoria de experiencia profesional.
- IV. El asesor.- Será un docente con al menos el grado de maestría, designado por la coordinación del programa académico. Sus funciones estarán encaminadas a brindar asesoría disciplinar sobre el producto a presentar para obtener el grado académico.
- V. El sínodo.- Estará integrado por un presidente, un secretario y un vocal que deberán ser docentes del programa académico de Cultura Física y Deporte, quienes tendrán voz y voto dentro del acto de examen profesional. Los integrantes del sínodo serán designados mediante oficio emitido por la coordinación del Programa Académico de Cultura Física y Deporte para todas las opciones de titulación.

Artículo 9°.

En el protocolo en general para el acto académico de todas las opciones de titulación deberá observar lo siguiente:

- I. El alumno tendrá la opción de elegir si el acto de titulación será público o privado, previa solicitud;
- II. Para todas las opciones de titulación tanto el alumno como los sinodales deberán presentarse con vestuario formal;
- III. La coordinación del programa académico será la encargada de designar mediante oficio, la fecha, el lugar y la hora señalada;
- IV. Se darán 10 minutos de tolerancia para iniciar el acto;

- V. Si alguno de los sinodales no se presenta a tiempo, el coordinador del programa académico tendrá la facultad de nombrar a un sinodal suplente, y
- VI. El tiempo del examen será de una hora como mínimo y dos horas como máximo.

Capítulo II **Descripción de las opciones de titulación**

Sección I **Tesis**

Artículo 10.

La tesis es la investigación inédita sobre un problema, realizada por el alumno, que establece una posición reglamentada en un área del conocimiento científico y tecnológico. Los temas de tesis deberán versar sobre un problema particular del campo de acción del alumno relacionado con su área profesional.

Artículo 11.

La tesis, deberá cubrir los requisitos académicos siguientes:

- I. Registro y aprobación del proyecto o protocolo de investigación ante la coordinación de programa académico;
- II. El alumno tendrá un plazo de un año para concluir la tesis. En caso de no culminar en tiempo y forma dicho protocolo, podrá solicitar una prórroga con un máximo de seis meses;
- III. Presentar el trabajo concluido ante el comité de titulación para su revisión final y aprobación; en caso de haber observaciones en cuanto al formato establecido, estas deberán modificarse antes de que la tesis sea autorizada para la impresión;
- IV. El comité de titulación emitirá un oficio de aprobación para la impresión de la tesis, y
- V. Una vez autorizada la impresión de la tesis, el alumno deberá presentar siete tantos impresos, de los cuales, cuatro son para la coordinación del programa académico, dos para la administración central y uno para el sustentante.

Artículo 12.

En la defensa del proyecto el alumno deberá sujetarse a los aspectos generales del acto académico.

Artículo 13.

Las características formales mínimas que las tesis deberán reunir, son las siguientes:

- I. La extensión dependerá del proyecto, pero el mínimo es de 50 cuartillas, sin considerar el índice y anexos;
- II. Título de la tesis;
- III. Nombre del alumno;
- IV. Nombre del director de tesis;
- V. Tema o problema a investigar;
- VI. Justificación de la investigación;
- VII. El (los) objetivo (s) que se persigue (n) con la realización del trabajo;
- VIII. Marco teórico referencial;
- IX. La metodología que habrá de seguirse para el desarrollo del trabajo;
- X. Resultados;
- XI. Conclusiones;
- XII. Recomendaciones;
- XIII. Referencias bibliográficas, y
- XIV. Anexos.

Artículo 14.

Las especificaciones de formato y material de las tesis son:

- I. Procesador de palabras arial o times new roman;
- II. Tamaño número 12 a espacio 1.5 cm.;
- III. Margen izquierdo 3.5; derecho 3; superior e inferior 4 cm.;
- IV. Las hojas deben estar numeradas en la parte superior y centrada, y
- V. Tipo de hoja de la tesis será tamaño carta.

Sección II Promedio general

Artículo 15.

La titulación por promedio general, es la condición que cumple el alumno al concluir el total de unidades de aprendizaje y haber obtenido un promedio aritmético de calificaciones sobresalientes. Esta modalidad permite la obtención automática del título por haber tenido un promedio general de calificaciones igual o mayor a 95 (noventa y cinco), acreditando todas las unidades de aprendizaje durante los periodos ordinarios o extraordinarios.

Artículo 16.

La titulación por promedio general, deberá cubrir los requisitos específicos siguientes:

- I. El alumno se sujetará a los requisitos administrativos, procesos generales y el protocolo para el acto académico;
- II. Para poder elegir esta opción de titulación el alumno deberá solicitarla en un periodo no mayor de un año a partir de la fecha en que haya concluido con la totalidad de los créditos del programa;
- III. El alumno deberá presentar constancia de haber obtenido un promedio general de calificaciones igual o mayor a 95 (noventa y cinco), y
- IV. La coordinación del programa académico emitirá mediante oficio, la aprobación de esta opción de titulación.

Sección III

Examen de conocimientos

Artículo 17.

La titulación por examen de conocimientos acredita el rendimiento satisfactorio del alumno al momento de presentar exámenes de conocimientos ya sean administrados por instancias reconocidas como el Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL), realizado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL); o bien los diseñados especialmente para una área del conocimiento por los cuerpos académicos constituidos o la obtención del primer lugar en concursos de conocimientos de prestigio regional, nacional o internacional, de la carrera que cursa el alumno de último grado.

Artículo 18.

La titulación por examen de conocimientos podrá ser por:

- I. Examen de egreso;
- II. Examen CENEVAL, y
- III. Obtener el primer lugar en concurso de examen de conocimientos.

Artículo 19.

El examen de egreso estará diseñado por los cuerpos colegiados designados por la coordinación del programa académico. El alumno podrá elegir esta opción de titulación siempre y cuando acredite de manera satisfactoria un porcentaje del 80% del total del puntaje y sobresaliente con un 90% del total del puntaje obtenido en el examen.

Artículo 20.

La titulación por examen de egreso, deberá cubrir los requisitos específicos siguientes:

- I. El alumno se sujetará a los requisitos administrativos, procesos generales y el protocolo para el acto académico;
- II. El alumno podrá solicitar esta opción de titulación al momento de culminar los créditos totales del programa académico de licenciatura;
- III. El alumno podrá elegir una sola vez esta opción de titulación;

- IV. Presentar constancia de acreditación acorde a los porcentajes del examen requeridos, y
- V. La vigencia para esta opción de titulación es de un año al momento de la aprobación de todos los créditos.

Artículo 21.

El examen CENEVAL estará diseñado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior. El alumno podrá elegir esta opción de titulación siempre y cuando la instancia oficial emita una calificación acorde a los porcentajes aprobatorios.

Artículo 22.

La titulación por examen CENEVAL, deberá cubrir los requisitos específicos siguientes:

- I. El alumno se sujetará a los requisitos administrativos, procesos generales y el protocolo para el acto académico;
- II. El alumno podrá solicitar esta opción de titulación al momento de la aprobación de todos los créditos del programa académico de la licenciatura;
- III. El alumno podrá elegir una sola vez esta opción de titulación;
- IV. Presentar constancia de acreditación acorde a los porcentajes del examen requeridos, y
- V. La vigencia para esta opción de titulación es de un año al momento de la aprobación de todos los créditos.

Artículo 23.

En la modalidad de titulación por obtener el primer lugar en concurso de examen de conocimientos, éste deberá tener prestigio regional, nacional o internacional en el área de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte, misma que será avalada por una comisión interna designada por la coordinación del programa académico para dar su aprobación.

Artículo 24.

La titulación por obtener el primer lugar en concurso de examen de conocimientos, deberá cubrir los requisitos específicos siguientes:

- I. El alumno se sujetará a los requisitos administrativos, procesos generales y el protocolo para el acto académico;
- II. El alumno podrá solicitar esta opción de titulación al momento de aprobar los créditos totales del programa académico de la licenciatura;
- III. Presentar constancia que acredite la obtención del primer lugar en el transcurso del último grado de la licenciatura, y
- IV. La vigencia para esta opción de titulación es de dos años contados a partir de que se cubran la totalidad de los créditos.

Sección IV **Acreditación de estudios de posgrado**

Artículo 25.

El alumno que decida titularse por acreditación de estudios de posgrado, podrá elegir esta opción de titulación siempre y cuando sean disciplinas afines al perfil de egreso de la Licenciatura de Cultura Física y Deporte.

El alumno que curse un programa de posgrado que no oferte la Universidad Autónoma de Nayarit, podrá titularse siempre y cuando exista un convenio con la institución que oferta el posgrado y que esté relacionado con las competencias de esta licenciatura.

Artículo 26.

La titulación por acreditación de estudios de posgrado, deberá cubrir los requisitos específicos siguientes:

- I. El alumno se sujetará a los requisitos administrativos, procesos generales y el protocolo para el acto académico;
- II. Presentar carta de aceptación del programa académico;
- III. El alumno podrá aspirar a obtener el grado de licenciatura, una vez que realice en forma satisfactoria al menos el primer año o la acreditación del 50% en los estudios de posgrado, y
- IV. Presentar constancia de calificaciones con promedio igual o mayor a 90.

Sección V

Curso de titulación

Artículo 27.

El alumno podrá obtener el título del programa académico de licenciatura al realizar y aprobar un curso de titulación, el cual será ofertado por el Programa Académico de Cultura Física y Deporte con fines de actualización y desarrollo de un trabajo como producto final en forma de tesina, de duración específica.

El curso podrá ser teórico, práctico o teórico-práctico y tendrá como objetivos actualizar los conocimientos en una disciplina relacionada con el área de formación del alumno del programa académico en Cultura Física y Deporte.

Artículo 28.

El curso de titulación tiene como producto la elaboración de una tesina, la cual es un trabajo original de investigación documental, con una extensión mínima de 50 cuartillas, relativo a un campo específico de la temática referente a la ciencia del deporte y las innovaciones tecnológicas referidas a la educación física y deporte, que refleje y fundamente la postura personal del sustentante en el campo temático. Su carácter es monográfico, ya que aborda un solo tema y lo desarrolla a partir de criterios teóricos y conceptuales referidos exclusivamente a él.

Artículo 29.

El curso de titulación se elabora con el debido rigor teórico y metodológico; pero su objeto de estudio, se trabaja a partir de material documental, bibliográfico o hemerográfico; así como también archivos institucionales, históricos, etcétera.

Además deberá contener los rubros siguientes:

- I. Portada;
- II. Índice de contenido;
- III. Introducción;
- IV. Resumen;
- V. Desarrollo del tema o exposición del problema;

VI. Conclusión, y

VII. Bibliografía.

Artículo 30.

El curso de titulación, deberá cubrir los requisitos específicos siguientes:

- I. El alumno deberá asistir mínimo al 95% de las sesiones programadas;
- II. El alumno deberá sujetarse a los requisitos administrativos, procesos generales y el protocolo para el acto académico;
- III. El alumno deberá solicitar su inscripción al curso durante los tiempos establecidos en la convocatoria respectiva, y
- IV. El alumno podrá elegir por esta opción de titulación, después de la aprobación de todos los créditos del programa académico.

Artículo 31.

En la defensa del proyecto el alumno deberá sujetarse a los aspectos generales del acto académico.

Sección VI
Memoria de experiencia profesional

Artículo 32.

La memoria de experiencia profesional es un informe con fundamento metodológico desarrollado por el alumno dentro o fuera del ámbito universitario y relacionado necesariamente con la formación adquirida en el campo de la cultura física y el deporte, en dicho informe deberá detallar su participación en proyectos o actividades laborales.

La titulación por memoria de experiencia profesional, deberá cubrir los requisitos específicos siguientes:

- I. El alumno se sujetará a los requisitos administrativos, procesos generales y el protocolo para el acto académico;

- II. Para obtener el título profesional por esta opción el alumno deberá presentar un informe de la experiencia laboral por escrito del trabajo realizado durante su ejercicio profesional;
- III. Presentar a consideración de la coordinación del Programa Académico, los objetivos específicos que desarrolle el alumno, en el que demuestre la integración de las competencias generales de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte;
- IV. Dicho informe de la experiencia laboral estará avalado por organismos, dependencias o empresas, que desarrollen actividades afines al Programa Académico de Cultura Física y Deporte, el cual servirá de base para presentar su examen profesional;
- V. La coordinación del programa académico designará un director para guiar al alumno en la elaboración del informe de la memoria de experiencia profesional;
- VI. El alumno deberá contar con experiencia profesional comprobable dentro del área de la cultura física y deporte con un mínimo de cuatro años ininterrumpidos, con un documento que avale la experiencia expedido por organismos públicos, privados, empresas y dependencias donde incursionó o incursiona profesionalmente;
- VII. Presentar el informe de experiencia profesional en seis tantos escrito y en formato digital, elaborado individualmente con las características antes mencionada;
- VIII. El informe de experiencia profesional escrito se deberá presentar a la coordinación de programa académico en un lapso de tres meses a partir de la fecha de asignación del director, y
- IX. La revisión del informe de memoria de experiencia profesional estará a cargo del director, no será mayor a 30 días hábiles, a partir de la fecha asignada.

Artículo 33.

La memoria de experiencia profesional deberá reunir los requisitos formales siguientes:

- I. Nombre del informe de experiencia profesional;
- II. Nombre de la empresa o institución en donde incursionó o incursiona profesionalmente;
- III. Índice;
- IV. Justificación teórica o práctica según sea el caso, a juicio del asesor;

- V. Descripción del problema o situación abordada;
- VI. Descripción y fundamento de las acciones realizadas;
- VII. Métodos y recursos empleados;
- VIII. Objetivos alcanzados;
- IX. Beneficios logrados;
- X. Conclusiones y recomendaciones a las instituciones involucradas;
- XI. Bibliografía, y
- XII. Anexos (Si lo requiere).

Artículo 34.

En la defensa del proyecto el alumno deberá sujetarse a los aspectos generales del acto académico.

Sección VII
Generación o aplicación de conocimientos

Artículo 35.

Los alumnos podrán titularse al presentar un proyecto destacado en los campos del desarrollo social, empresarial, cultural o científico que intervengan en la generación o aplicación de conocimientos adquiridos en el Programa Académico de Cultura Física y Deporte. Deberán entregar el reporte de una investigación sobresaliente, derivada del trabajo desarrollado con un profesionista de reconocido prestigio local, regional, nacional o internacional.

Artículo 36.

Las modalidades del proyecto para titularse por medio de la generación o aplicación del conocimiento, podrán ser:

- I. Diseño o rediseño de equipo o maquinaria, proyectos de ingeniería en los que el alumno demuestra su formación en los aspectos cognoscitivo, psicomotriz y afectivo-volitivo. Los cuales podrán ser de investigación, desarrollo, diseño, ensayo y

verificación, operación, mantenimiento, comercialización y venta; llevados hasta producto final, si fuera el caso;

- II. Estudio diagnóstico o de evaluación, realizados sobre algún aspecto de la realidad estatal, regional o nacional, preferentemente a solicitud de alguna organización del sector social y productivo;
- III. Propuesta pedagógica o metodológica, alternativa teórico–metodológica para la solución de un problema del proceso educativo del Programa Académico, elaborada con base en argumentos filosóficos, epistemológicos, sociológicos y pedagógicos, los cuales permiten la construcción de estrategias sistematizadas y de recursos materiales que se proponen para resolver el problema planteado, y
- IV. Premio por investigación desarrollada, reconocimiento regional, nacional o internacional al trabajo de investigación diseñado y desarrollado por el alumno, con la asesoría de expertos en el tema.

Artículo 37.

El proyecto para titularse por medio de la generación o aplicación del conocimiento deberá reunir los requisitos específicos siguientes:

- I. En la modalidad de la propuesta pedagógica o metodológica, diseño o rediseño de equipo o maquinaria, el proyecto deberá ser registrado en el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial o bien en la dependencia del registro de patentes;
- II. Para la modalidad de premio por investigación desarrollada, presentar su registro respectivo, y
- III. Para todas las demás modalidades de titulación que aparecen en generación o aplicación del conocimiento el alumno deberá presentar a la coordinación del Programa Académico copia de un informe por escrito del proyecto previamente registrado y avalado por el investigador titular del proyecto, que deberá ajustarse a los siguientes requisitos.

Artículo 38.

En todas las modalidades del proyecto para titularse por medio de la generación o aplicación del conocimiento, el alumno presentará seis copias de un documento con los requisitos siguientes:

- I. Título (Portada);

- II. Agradecimiento o dedicatoria (Opcional);
- III. Contenido;
- IV. Índice de cuadros, gráficas y figuras;
- V. Introducción;
- VI. Fundamentación teórica del proyecto;
- VII. Procedimiento de diseño o rediseño y descripción del equipo, aparato, método o técnica;
- VIII. Evaluación del impacto económico, social y científico;
- IX. Conclusiones y recomendaciones;
- X. Bibliografía, y
- XI. Anexos.

Transitorios:

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo.- La aplicación del examen CENEVAL, A.C., será aplicable a los alumnos de este programa académico cuando los contenidos temáticos de las unidades de aprendizaje sean equivalentes.

D A D O en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo por el que se establecen las Bases para la Titulación del Programa Académico de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura

“Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**C.P. Juan López Salazar
Rector y Presidente del Consejo General
Universitario
Rúbrica**

**Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General y Secretario del
Consejo General Universitario
Rúbrica**



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**